



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 42 – 2015 - AMAG/DG

Lima, 17 de agosto de 2015.

#### VISTO:

El Memorando N° 454-2015-AMAG/DG de fecha 24 de febrero de 2015 mediante el cual se acepta la renuncia y autoriza la exoneración del plazo de ley para hacer efectiva la renuncia presentada por la trabajadora Waldy Grace Arroba Ugaz; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo dispuesto en el Memorando señalado en el Visto la Subdirección de Personal de la Academia de la Magistratura ha procedido a elaborar la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señora Waldy Grace Arroba Ugaz;

Que, la Sub Dirección de Personal eleva a este Despacho la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales a que se contrae el considerando anterior, elaborada en aplicación de las disposiciones legales correspondientes en el marco del régimen laboral privado, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita mediante la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 270-2015-AMAG/UP, por lo que resulta necesario expedir la respectiva Resolución dando por aprobada la referida Liquidación de Beneficios Sociales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, por los artículos 17° y 18° de su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre de 2012, y en mérito de lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Directivo mediante Resolución N° 09-2013-AMAG-CD-P de fecha 10 de enero de 2013, y en ejercicio de sus atribuciones;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señora **WALDY GRACE ARROBA UGAZ**, que se adjunta y que debidamente rubricada forma parte integrante de la presente Resolución, autorizando su pago por la suma total de S/. 121,572.82 (Ciento veintiún mil quinientos setenta y dos con 82/100 Nuevos Soles), que comprende la suma de S/. 119,113.44 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de S/. 1,125.00 por concepto de Vacaciones trunca y el monto de S/. 1,334.38 por concepto de Gratificación trunca, aplicando los descuentos de S/. 146.48 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones, el importe de S/. 36.45 por concepto de abono en exceso del refrigerio del mes de febrero de 2015 y la suma de S/. 1,500.00 por concepto de pago en exceso de remuneraciones del mes de febrero, así como la suma de S/. 101.25 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.



## Academia de la Magistratura

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), 21.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), 21.19.11 Gratificaciones y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del año fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

  
FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS  
Directora General

